

Proceso No. 11001-31-10-019-2002-00611 02 (Exoneración cuota alimentaria)

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

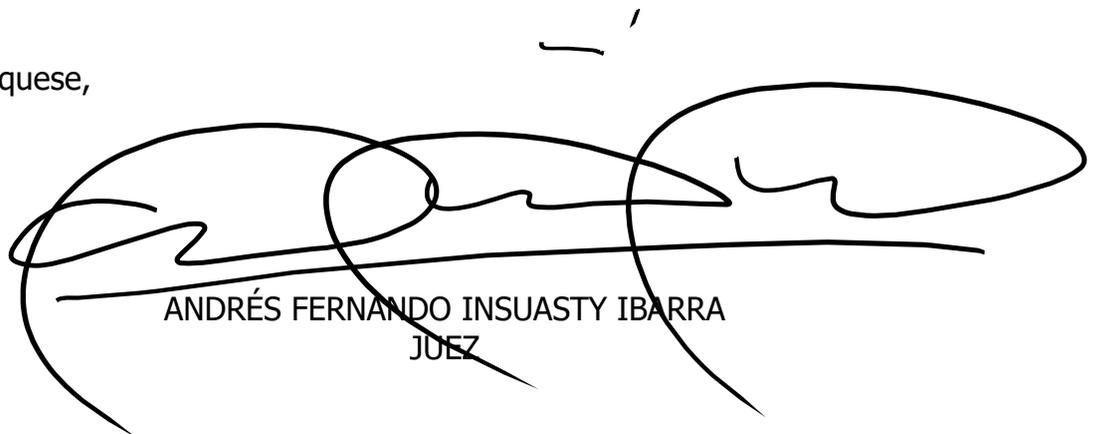
PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de EXONERACIÓN de ALIMENTOS de **JAIRO ENRIQUE MONTERO VEGA** contra **JEIMY CAROLINA MONTERO WILCHES** y **JEISON FABIAN MONTERO WILCHES**.

SEGUNDO: **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de **JEIMY CAROLINA MONTERO WILCHES** y **JEISON FABIAN MONTERO WILCHES**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., y conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial del demandante, a la abogada **SONIA ESTHER RUBIO HERNÁNDEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: Por secretaría elabórese el respectivo oficio de compensación, atendiendo que el presente proceso se conoce por conexidad. OFÍCIESE

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 a la hora de las 8:00 a.m.
14 DICIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

017f17ff394afbb128d4322d998780136dcc0f6ac565147cb2e373faff9b2a5c

Documento generado en 11/12/2020 04:38:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>